OTRO SI No. 1 DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA SA-CM-220-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE Y ECOINTEGRAL LTDA, NIT 830.009.030-3

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO - AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2002.
PARTES	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y ECOINTEGRAL LTDA
SUPERVISOR	JOSE ANTONIO PULIDO
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARÍA DEL AMBIENTE DE CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos **NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.147.878, expedida en Villapinzón, en calidad de Secretaria del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 0004 del 2 de enero de 2020, posesionada mediante Acta No. 0002 del 2 de enero de 2020, quien obra de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020, y el acto de delegación Decreto No. 552 del 10 de diciembre de 2020, quién para efectos del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO**; de otra parte; y por la otra**, ECOINTEGRAL LTDA,** identificada con el NIT 830.009.030-3 representada (o) legalmente por la señora **MARÍA CONSUELO GÓMEZ MARTINEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.533.585 de Bogotá D.C., que para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado suscribir el presente **OTRO SI No. 1 DE ADICIÓN Y PRORROGA** al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SA- CM-220-2023**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el 05 de junio de 2023, las partes suscribieron a través de la plataforma transaccional SECOP II contrato de interventoría SA-CM-220-2023 cuyo objeto es: **'INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO - AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2002''**, con un plazo de ejecución inicial de SEIS (06) MESES y un valor inicial de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS ($405.312.000) M/CTE.

2) Que la Supervisión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SA- CM-220-2023**, presenta solicitud de adición y prorroga en donde informa la siguiente trazabilidad del convenio:

Contrato No.	**SA-CM-220-2023**	
Contratista	ECOINTEGRAL LTDA	
Fecha de suscripción	Junio 5 de 2023	
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO – AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESION No. 001 DE 2002.	
Fecha de inicio	Junio 13 de 2023	
Fecha de terminación inicial	Diciembre 12 de 2023	
Valor INICIAL del contrato	*$ 405*.312.000	
Plazo inicial	6 MESES, *a partir de la suscripción del acta de inicio*	
Prórroga	*NA*	
Suspensiones	*NA*	
Otras modificaciones	NA	
Supervisor	*Jose Antonio Pulido Cañarete*	
Cargo	*Profesional Universitario*	
Observaciones	*NA*	
SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN (NA)**	**FUNCIONAMIENTO (NA)**
	PROYECTO:	*OPTIMIZACION DE LOS PROCESOS DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*

	RUBRO:	1.5% de Facturación del servicio de disposición
	VALOR DE LA ADICIÓN:	$67’552.000
	VALOR CDP:	NA
	No. y FECHA CDP:	NA
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 472’864.000

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	1 mes
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	Enero 12 de 2024

El estado de ejecución actual del contrato se determina de acuerdo con el avance en la entrega de los productos y las obligaciones de las partes de la siguiente manera:

*ECOINTEGRAL LTDA, de acuerdo a la **CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS QUE DEBEN SER ENTREGADOS AL DEPARTAMENTO,** ha cumplido con las obligaciones estipuladas, así:*

1. ***De programación**:*

En los informes mensuales ha incluido la ejecución de los trabajos supervisados, aprobados por la Interventoría.
Ha presentado dos (2) informes mensuales con balance del programa de avance del contratista.
En los informes mensuales ha incluido las situaciones imprevistas con recomendaciones.
Emite las comunicaciones con notificaciones al Contratista.
Realiza y suscribe las actas de Reuniones.

2. ***De control financiero y de costos son**:*
 - *En el informe mensual incluye análisis y gráficos representativos de los movimientos financieros y de costos, y su comportamiento con relación a los programas previstos de flujo de fondos.*
 - *Presenta las actas de Pago sustentadas, revisadas y aprobadas.*
 - *En el informe mensual informa al Departamento de situaciones imprevistas que afectan, con recomendaciones de solución al respecto.*

3. ***Del control contractual***
 - *En el informe mensual, la interventoría entrega un registro de aspectos contractuales y recomendaciones al respecto.*
 - *En este mismo informe presenta los consolidados de las cantidades de residuos que ingresan al relleno por usuario.*
 -
4. ***De Control técnico**:*
 - *Las memorias Técnicas de detalle de estudios y diseños de ampliaciones o modificaciones presentadas por el Concesionario han sido aprobadas por la Interventoría durante la etapa de operación.*
 - *En el informe mensual, la interventoría relaciona los resultados y análisis de las inspecciones y ensayos de los productos entregados por el concesionario.*
 - *En el informe mensual incluye un resumen de las actividades realizadas durante el período.*
 - *Ha revisado y aprobado las carteras de Campo entregadas por el Concesionario, de los levantamientos realizados en los vasos de disposición para el control de densidades de los residuos.*
 - *Realiza las actas de reuniones Técnicas efectuadas para tratar temas específicos.*

5. ***Productos intermedios internos**:*
 - *Se generan informes diarios de actividades, elaborados por el Inspector de obra, revisados y aprobados por el Ingeniero Residente.*
 - *Las carteras topográficas, levantadas por el Concesionario, son revisadas por el Topógrafo de la Interventoría y aprobadas por el Ingeniero Residente.*
 - *Los resultados de ensayos del laboratorio aprobados para el proyecto, son presentados por el Concesionario y revisados y aprobados por el Ingeniero Residente.*
 - *La interventoría realiza las Actas de Reuniones las cuales son aprobadas por las personas asistentes.*
 - *La interventoría mantiene una bitácora diaria.*

6. ***INFORME MENSUAL**:*

EL INTERVENTOR ha entregado al Departamento dos (2) informes mensuales en medio magnético, el cual metodológicamente ha incluido una parte Ejecutiva y otra de Temas Generales todo acorde con lo descrito con anterioridad.

La parte ejecutiva de cada informe contiene indicadores de gestión presentados de forma visual y gráficos que permiten comprender el estado del proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría.

La parte General del informe contiene el Análisis de los datos del proyecto, teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, jurídicos, contractuales, ambientales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra, problemas por solucionar, incluyendo todos los aspectos relacionados con el contrato, los movimientos financieros efectuados, los aportes, pagos y una síntesis de lo tratado en el comité de fiducia, una evaluación, mediante el uso de indicadores, de la situación financiera del proyecto; los problemas presentados y las soluciones planteadas, las actividades de la Interventoría y una parte de Conclusiones y recomendaciones con un registro fotográfico del estado del proyecto.

*ECOINTEGRAL LTDA, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 20 del componente técnico descrito en la **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO,** ha realizado diecinueve (19) comités técnicos semanales a los cuales asiste el supervisor del contrato en representación del Departamento.*

El 27 de diciembre de 2002, se suscribo el contrato de Concesión 001 de 2002, con el Consorcio Relleno Sanitario nuevo Mondoñedo cuyo objeto es; realizar, por el sistema de concesión, los estudios, diseños, construcción y/o montaje, operación y mantenimiento, cierre, clausura y posclausura de las instalaciones de un sistema de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Departamento de Cundinamarca en el área de Mondoñedo, en donde se contempló cláusula segunda, que el plazo total para la ejecución para las tres etapas del contrato es de 375 meses, que culminan el 16 de enero de 2039, tiempo durante el cual se debe garantizar la Interventoría del mismo; de la misma manera en la cláusula sexta se determina que la vigilancia del contrato se ejercerá a través de la Interventoría, siendo indispensable la continuidad de la Interventoría para la etapa actual del contrato que es la operación y el mantenimiento, habiéndose ya cumplido la ejecución de las etapas de estudios, diseños y construcción.

La contratación de la interventoría para el relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo está contemplada dentro de los lineamientos y fundamentos primordiales contemplados en las dimensiones programáticas que forman parte del Plan de Desarrollo CUNDINAMARCA, REGION QUE PROGRESA, EJE MAS SOSTENIBILIDAD, Programa: Seguridad hídrica y recursos naturales para la vida, Subprograma Residuos sólidos amigables alternativos. Producto: Garantizar la interventoría a la disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario Nuevo Mondoñedo.

*El 5 de junio de 2023, se suscribió el contrato de interventoría No. SA-CM-220-2023 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO – AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESION No. 001 DE 2002.", por valor de $ 405.312.000, con la empresa ECOINTEGRAL Ltda., con una duración de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la que se suscribió el día trece (13) de junio de 2023 es decir; que a la fecha el contrato de interventoría **se encuentra** vigente.*

La Secretaría del Ambiente debe garantizar el debido seguimiento del contrato de Concesión, siendo necesario la continuidad de la Interventoría externa, mediante el control técnico especializado, por lo cual se hace necesario adicionar y prorrogar el Contrato SA-CM-220-2023; además de esto, la Secretaria ha considerado que este tipo de interventoría debe ser costeada en su totalidad por parte del proyecto, para lo cual ha adelantado las siguientes gestiones:

1. *Mediante el contrato de consultoría SA-CMC-046-2020, la Secretaria del Ambiente, obtuvo los análisis técnicos, administrativo, jurídico y financiero del contrato de concesión No. 001 de 2002, para que a partir de este resultado, con las recomendaciones dadas y que de acuerdo con el volumen disponible, la tendencia histórica de disposición de residuos sólidos, la vida útil del relleno sanitario (hasta abril de 2025), se solicitó al CRSNM una propuesta integral para la ampliación de la capacidad del Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo que incluya todos los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, conforme a lo sugerido en el contrato de consultoría SA-CMC-046-2020.*

2. *El CRSNM, inicio la presentación de la propuesta integral antes mencionada, siendo necesario para la Secretaria del Ambiente contar con acompañamiento técnico, administrativo, jurídico, ambiental y financiero especializado, y con experiencia en la disposición final de residuos sólidos, que permita efectuar con la suficiente experticia, el análisis de la propuesta integral de ampliación del CRSNM de la capacidad del relleno sanitario, y la posible modificación del contrato de concesión. Para esto, El 29 de octubre de 2021, se suscribió Contrato SA-CM-115-2021, que tienen por objeto; "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ANÁLISIS TÉCNICO, AMBIENTAL, JURÍDICO Y FINANCIERO DE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO DEL CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO", el cual dentro de los productos entregables contempla el siguiente: Subproducto 1.5: Análisis y emisión de un concepto técnico y financiero de la propuesta de esquema financiero de ampliación incluyendo el pago completo de la interventoría; al respecto de este subproducto, el Consorcio Relleno sanitario Nuevo Mondoñedo CRSNM en el mes de Diciembre de 2021, ha presentado una alternativa para sufragar los costos de Interventoría la cual quedaría en firme una vez se defina la modificación del contrato de concesión, aspecto que analizó la Consultoría Contrato SA-CM-115-2021.*
3. *Proyectar mayores tiempos de ejecución de un contrato de interventoría como el SA-CM-220-2023, depende además de lo estipulado técnicamente, a los valores que genera la facturación por el servicio de disposición final, del cual el 1,5% va destinado al pago de la interventoría, lo que impide proyectar mayores tiempos de ejecución. Precisamente, este porcentaje contractual del 1,5% es el que se pretende ajustar y/o modificar de acuerdo con los análisis que efectuó el consultor del contrato SA-CMA-115-2021, para poder contar con los recursos que amparen el tiempo necesario de interventoría.*
4. *Teniendo en cuenta que el contrato de consultoría SA-CM-115-2021 estuvo vigente hasta diciembre 15 de 2022 y los productos de esta consultoría son soporte para la posible modificación del contrato de concesión, los cuales han sido analizados por la interventoría para la evaluación de varios insumos y/o documentos de la propuesta del CRSNM para la ampliación del relleno, se ha generado la necesidad de contar con la continuidad en el análisis de este posible modificatorio por parte de la actual interventoría, para tomar decisiones de manera confiable técnica, jurídica y financieramente*

La empresa que adelanta actualmente la interventoría del contrato de concesión SA-001-2002, ha acompañado los procesos de análisis de modificación de dicho contrato de concesión, tiene la trazabilidad de estos procesos, aspecto que es de utilidad en el momento de tomar decisiones de modificación del contrato de concesión, motivo por el cual se determina que es necesario prorrogar el Contrato No.SA-CM-220-2023, con el fin de:

1. *Garantizar el control adecuado de las actividades de disposición final de residuos sólidos que se realizan en el RSNM*
2. *Realizar un acompañamiento a los correspondientes análisis a la propuesta de Ampliación de la capacidad del Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo y seguir beneficiando a los 78 municipios del Departamento que en la actualidad disponen sus residuos sólidos en dicho relleno.*
3. *Permitir que se dé un tiempo prudencial para iniciar una convocatoria pública para desarrollar un nuevo contrato de interventoría, con recursos de la vigencia 2024 ya sea por parte del Departamento o por parte del proyecto.*
4. *Permitir determinar en el proceso de empalme de la administración Departamental entrante, que se defina un nuevo contrato de interventoría.*

*El Contrato de interventoría **No.SA-CM-220-2023,** suscrito, contempla el seguimiento y control al desarrollo de actividades de adecuada disposición final de residuos sólidos domiciliarios, los cuales están catalogados como componentes del sistema de Aseo analizado y estudiado por la normatividad vigente dentro de la cual está el capítulo 4, Título F "Sistema de Aseo Urbano" del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).*

Prorrogar el contrato en cuestión facilita el seguimiento por la interventoría, de los análisis Planeados para tomar las decisiones a que haya lugar para garantizar que los 78 municipios que disponen sus residuos en el RSNM continúen recibiendo este servicio durante al menos 7 años más.

La continuidad en el desarrollo total de este contrato también aportara al cumplimiento del artículo 365 del título V de la Constitución Política de Colombia, determina que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional… En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios…".

De la misma manera permite dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución 330 de 2017 mediante la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en el Capítulo 5 – INTERVENTORIA determina que todo proyecto de acueducto, alcantarillado y/o aseo en cualquiera de sus etapas debe contar con la interventoría idónea y determina las características técnicas, administrativas, económicas, ambientales y jurídicas que debe tener la misma.

(…)"

3) Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros. En consideración de lo anterior y bajo los postulados de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* y la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* se tiene que se cumple con los requisitos establecidos en Conc. Rad. De entrada No. 4201813000002103, sobre la adición en los contratos estatales:

"Los contratos estatales pueden ser objeto de adición o prórroga siempre y cuando se encuentren vigentes, esté justificada la ampliación del plazo del contrato, exista disponibilidad presupuestal y correspondan a los principios de la función administrativa.

A su vez, es preciso mencionar que la Ley 80 de 1993 permite hacer la adición a los contratos sin que se supere el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, pero esta debe estar justificada y no deberá corresponder a una indebida planeación del Proceso de Contratación.
(...)"

4) Que es preciso señalar o tener presente lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción en su *artículo 85. "CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."*

5) Que la resolución 330 de 2017 mediante la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en el Capítulo 5 – INTERVENTORIA determina que todo proyecto de acueducto, alcantarillado y/o aseo en cualquiera de sus etapas debe contar con la interventoría idónea y determina las características técnicas, administrativas, económicas, ambientales y jurídicas que debe tener la misma.

6) Que el valor de la adición corresponde a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($67'552.000) M/CTE, razón por la cual la adición se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

7) Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, el concepto de la supervisión y con el propósito de lograr el cumplimiento del objeto y alcance del contrato, las partes de común acuerdo consideran viable la prórroga y adición aquí aludida, conforme a las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar al valor del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SA- CM-220-2023**, la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($67'552.000) M/CTE** que se encuentran respaldados en la cuenta de Interventoría del fideicomiso constituido en FIDUBOGOTA, Contrato de Fiducia Mercantil de irrevocable Administración y Pagos No. 3-1-634, homologado ante la Superintendencia Financiera con el número 3-1-616, denominada Recursos Encargo Gobernación 358961 . El Departamento autorizará a FIDUBOGOTA pagar al contratista el valor del contrato mediante actas mensuales de interventoría debidamente aprobadas y avaladas por el Supervisor del Departamento de Cundinamarca, con los recursos que para la Interventoría se manejen en la Fiduciaria Bogotá – Contrato de Fiducia Mercantil de irrevocable Administración y Pagos No. 3-1-634. **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo del Contrato de interventoría SA-CM-220-2023, establecido en la cláusula séptima, en **UN (01) MES** contado a partir del día siguiente a su vencimiento. **CLAUSULA TERCERA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas y parágrafos del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SA- CM-220-2023**, no modificadas a través del presente acto continúan vigentes, y surten todos los efectos legales que ellas estipulan. **CLAUSULA CUARTA.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: ECOINTEGRAL LTDA** se obliga a modificar la garantía que ampara el Contrato de interventoría SA- CM-220-2023, en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya. **CLAUSULA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente Otro si del contrato de interventoría de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Por **EL DEPARTAMENTO**

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCÓN
Secretaria del Ambiente.

Contratista

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
MARÍA CONSUELO GÓMEZ MARTINEZ
RL/ ECOINTEGRAL LTDA

Proyectó: Camila Ramos – Contratista SA
Revisó: Marcela Bernal Pérez - Contratista Despacho Secretaría del Ambiente
Aprobó: Nidia Clemencia Riaño/Secretaria del Ambiente